

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de octubre de dos mil veintidós

RADICADO No. 1991-15306

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIAS - TERMINADOS

DEMANDANTE: LEOVIGILDO GARZÓN GUTIÉRREZ

DEMANDADO: CUPERTINO GARZÓN MONTOYA

Reexaminada la actuación se encuentra que, según informe rendido por el Asistente Judicial, obrante en el expediente, el proceso de pertenencia de la referencia, en el cual este despacho ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-651605, fue remitido por competencia al Juzgado Promiscuo del Circuito de Soacha.

Dicho hecho es corroborado con copia de la sentencia proferida el 12 de julio de 1995 por el referido despacho de Soacha, en la que se consignó "Por auto del 30 de septiembre de 1991 fue admitida la demanda, por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, donde se surtió el trámite de rigor, ordenando el traslado a los demandados...", más adelante precisó "Estructurada la litis, se dio curso a la etapa probatoria, la cual no se llevó a cabo en el Juzgado de conocimiento, ya que el expediente fue remitido a este despacho por competencia y en este se surtió la etapa antes dicha;...".

En ese fallo se declaró que el señor Leovigildo Garzón Gutiérrez adquirió "por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble urbano distinguido con el No. 8-05 de la Carrera 9ª..., desmembrado del de mayor extensión que tiene la matrícula inmobiliaria No. 050-0651605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C."

De lo anterior se colige que no es este despacho el llamado a ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda, toda vez que esto corresponde al juez a quien se remitió el asunto por competencia, es decir, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Soacha, por ende, se dispone:

- 1.- Dejar sin valor ni efecto el auto del 3 de agosto de 2022.
- 2.- Efectuar por secretaría la remisión de esta actuación al citado despacho de Soacha, o quien haga sus veces. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcdc8f2d42515fcf3210e9a351c94ae9f19edad42dbcd02c49a06005876d867**

Documento generado en 10/10/2022 12:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>